

PLAN DE MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL

Se ha publicado en el DOCV de ayer la **convocatoria 2015 del Instituto Valenciano de la Competitividad (IVACE)**, de financiación (combinado préstamo bonificado y subvención a fondo perdido) a proyectos del **Plan de Modernización Industrial**.

ACTUACIONES APOYABLES

Adquisición de maquinaria o bienes de equipos industriales nuevos, afectos al proceso productivo de la empresa solicitante, **con presupuesto de más de 20.000 €**. Se priorizará que la maquinaria subvencionada sustituya a otra ya instalada y en funcionamiento.

NO se consideran subvencionables: los accesorios y repuestos, los vehículos destinados al transporte de personas o mercancías, la maquinaria fabricada por la propia empresa solicitante, la adaptación o mejora de maquinaria existente en la empresa, la obra civil e instalaciones, u otros gastos no contabilizados en la cuenta 213. Maquinaria del Plan General Contable.

Tampoco se considerará la maquinaria en general, cuando entre la empresa vendedora y la compradora solicitante de la ayuda, exista vinculación (participación en el capital de la otra en más del 20 %, o socios comunes que dispongan, directamente o junto con familiares de hasta 2º grado de, al menos el 20 % del capital de cada una).

Sólo será apoyable una única máquina o equipo por empresa.

La maquinaria subvencionada no podrá, durante un plazo de 3 años desde la justificación de su adquisición, enajenarse, arrendarse o cederse, a título gratuito u oneroso, ni trasladarse salvo a otros establecimientos productivos de la empresa beneficiaria radicados en la Comunitat Valenciana.

BENEFICIARIOS

PYMEs industriales manufactureras (sección C - divisiones 10 a 33 CNAE-2009), constituidas antes del 30/6/2013, que cuenten con al menos un trabajador (consignado con el TC1 del segundo mes anterior a la solicitud), y que ubiquen la sede social o establecimiento productivo en la Comunitat Valenciana.

Quedan excluidas las empresas que tengan entre sus actividades el alquiler de maquinaria y de equipos. Asimismo, se excluyen las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones, administraciones públicas, y en general, las entidades sin ánimo de lucro.

INTRUMENTO FINANCIERO

Combinado préstamo bonificado y subvención a fondo perdido:

- Préstamo de hasta el 100 % de los costes subvencionables del proyecto, sin que supere los 125.000 €, a 0 % de tipo de interés, con cuotas de amortización semestrales: 1ª cuota de amortización el 30/9/2016, con un plazo de 48 meses, máximo hasta el 30/3/2020 en el que se liquidará en su totalidad.

Será necesaria la constitución de un garantía del 30 % del préstamo en metálico o en forma de aval financiero, prestado por entidades de crédito o por Sociedades de Garantía Recíproca. La **garantía se presentará una vez comunicada a la empresa la concesión de ayuda** y como máximo el 9/2/2016. Una vez validado el importe y contenido de la garantía, el IVACE realizará el desembolso del préstamo.

- Subvención a fondo perdido del 30 % del importe de los costes subvencionables, sin que supere los 37.500 € por proyecto. El pago de la subvención se realizará una vez se hayan devuelto las cantidades en los plazos comprometidos del préstamo.

SOLICITUD

Se puede descargar de la [web del IVACE](#), y deberá tramitarse necesariamente a través del Registro Telemático de la Generalitat. Sólo se podrá presentar una solicitud por empresa.

El plazo para la presentación de solicitudes comprende **desde el 20 de febrero hasta el 25 de marzo de 2015**.